



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-14815794-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6764), los Decretos N° 260/17, N° 387/23 y sus modificatorios, N° 153/25, los expedientes electrónicos EX-2025-09095570-GCABA-DGAIGA y EX-2025-14815794-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-14815794-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 8 de abril de 2025 contra la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el día 24 de febrero de 2025, una persona solicitó información estadística criminal correspondiente al año 2024 en el formato que habitualmente se publica en el sitio *web* del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Particularmente, solicitó registro de los siguientes tipos delictivos, desagregado por fecha, tipo y subtipo, uso de arma, uso de moto, barrio, comuna, latitud y longitud, a saber: amenazas; homicidios dolosos; hurto automotor; hurto total; lesiones dolosas y lesiones por siniestros viales; muertes por siniestros viales; y robo automotor;

Que, el día 8 de abril de 2025, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104). En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2025-16-GCABA-OGDAI);

Que, el día 8 de mayo de 2025, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2025-18564637-GCABA-SECSEG. Expresó que, tras haber dado intervención a la Dirección General de Estadística Criminal y Mapa del Delito, la recopilación, procesamiento y auditoría de los datos estadísticos requiere un análisis detallado y conlleva un tiempo prudencial para garantizar un proceso de revisión exhaustivo previo a su publicación. Agregó, en el mismo sentido, que el proceso conlleva tiempo y recursos, por lo que la publicación del año previo no alcanza a difundirse en el portal apenas comienza el año en curso, de la misma manera que sucedió desde el año 2016 al 2023 en el sitio <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/>;

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que este Órgano Garante ya se expidió sobre la publicación de la información aquí requerida en la Resolución N° 22/OGDAI/2025, en el marco del expediente EX-2025-05910660-GCABA-OGDAI. En aquel expediente, la Secretaría de Seguridad manifestó que las cifras finales correspondientes al año 2024 serán publicadas en el mes de mayo del corriente año en el portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, una vez finalizado el proceso de verificación. En consecuencia, se resolvió finalizar el reclamo por haber devenido abstracto su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en instancia revisora;

Que este Órgano Garante carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada;

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la información solicitada se encuentra en etapa de producción, por lo que no es posible exigir su entrega, debiendo aguardar a la finalización del proceso de producción y publicación correspondiente. En tal sentido, corresponde tener por contestada la cuestión planteada, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N° 104,

EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.– Hacer lugar y dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debido a haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104.

Artículo 2°.– Notificar lo resuelto a la parte interesada. Esta resolución agota la vía administrativa (según los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Secretaría de Seguridad, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.